



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

### 1. INFORMACIÓN BASICA AUDITORIA

CÓDIGO DE AUDITORÍA:	AG- 16	TIPO DE AUDITORÍA:	Extraordinaria
FECHA DE INFORME:	02 de Julio 2015	PROCESO / DEPENDENCIA AUDITADA:	Gestión Contractual
FECHA DE AUDITORÍA:	16 de junio	AUDITORES:	Giovanni Gonzalez Zapata

### 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar la eficiencia, eficacia, efectividad en la gestión de los procesos precontractuales, contractuales que se adelantan en el contrato N 1173 de 2014, suscrito con Compañía de Servicios automotrices S.A.S Comserauto

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se verificarán aquellos procesos que se adelantaron en el periodo comprendido entre la apertura de la selección abreviada y el 16 de junio de 2015

### 4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Se tendrán en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la contratación pública, así como lo establecido en la minuta contractual y los anexos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista.

### 5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

#### Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1173
Estado del Contrato	En ejecución
Objeto del Contrato	Contratar el suministro por el sistema de precios unitarios de los repuestos, lubricantes, llantas y accesorios, incluida la mano de obra



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA: 20/02/2013	VERSIÓN 01
----------------------	---------------

requerida para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Agencia Colombiana para la Reintegración de personas y Grupos alzados en armas – ACR.

Cuantía Definitiva del Contrato \$143.290.275 incluido IVA

Nombre o Razón Social del Contratista Compañía de Seguros Automotrices S.A.S- Comserauto.

Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 900.542.932-1

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Bogotá Colombia.

Dirección Física del Contratista Calle 78 N° 54-11 Bogotá Colombia.

Nombre del Representante Legal del Contratista Sergio Nicolás Rodríguez Márquez.

Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 80.205.602

Fecha de Firma del Contrato 18 de diciembre de 2014

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 18 diciembre de 2014

Plazo de Ejecución del Contrato Hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar el valor total del contrato.

Fecha de Terminación del Contrato 31 de diciembre de 2016

### Obligaciones del contratista:

- 1) Suministrar los repuestos que le sean requeridos por parte de la Entidad, de conformidad con la matriz de precios descritos en el Anexo "Propuesta económica- Repuestos y Mano de Obra".
- 2) Suministrar la mano de obra necesaria que permita la instalación de los repuestos adquiridos por parte de la Agencia, de conformidad con la matriz y precios descritos en el Anexo "Propuesta económica - Repuestos y Mano de Obra".
- 3) Realizar la revisión y desarme, de la parte del vehículo a reparar, en presencia del conductor asignado por la ACR para este efecto.
- 4) Suministrar, sin ningún costo los servicios adicionales ofrecidos en el anexo 5 de su propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
- 5) Disponer de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, únicamente en el(los) taller(es) ofertado(s).



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

- 6) Garantizar que los vehículos permanezcan dentro del taller; en recinto cerrado, y por ningún motivo en la vía pública o fuera del mismo.
- 7) Mantener fijos durante la ejecución del contrato, los precios descritos en la oferta presentada.
- 8) Garantizar que los repuestos entregados en desarrollo del contrato, sean del equipamiento original del vehículo de acuerdo a la marca, clase y línea de cada vehículo o aquel que oficialmente ha reemplazado el repuesto en cuestión por el fabricante del vehículo.
- 9) Realizar una revisión integral previa a cada orden de instalación de los repuestos, emitiendo sugerencias sobre el particular.
- 10) Durante los mantenimientos preventivos y correctivos, el contratista deberá realizar una inspección integral del vehículo con el fin de determinar el deterioro y la totalidad de otras fallas que presentare el mismo.
- 11) Asumir sin costo adicional los mantenimientos correctivos de los vehículos que comprenden el objeto contractual (Repuestos o Mano de Obra), cuando el mal funcionamiento presentado se deba a las mismas fallas técnicas, detectadas en un mantenimiento preventivo o correctivo ya realizado. Remitir por correo electrónico, la cotización de los insumos requeridos luego del diagnóstico realizado, a más tardar dentro de las 6 horas de haber ingresado el vehículo al taller.
- 12) Realizar únicamente los trabajos autorizados por el supervisor del contrato de la ACR.
- 13) Entregar instalado el(los) repuesto(s) dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico luego de la presentación de la solicitud emitida por la ACR. En caso que no sea posible cumplir con los términos establecidos presentar la debida justificación, lo cual deberá ser una excepción.
- 14) Demostrar que el repuesto ha sido cambiado, poniéndolo a la vista y entregándolo al conductor asignado por la ACR quien verificará que así sea.
- 15) Reemplazar los repuestos defectuosos dentro de las 24 horas hábiles siguientes al reporte presentado por el supervisor del contrato de la ACR.
- 16) Entregar los vehículos cuando salgan de las instalaciones del contratista, lavados (Carrocería, Chasis y Motor) sin costo adicional y en una excelente presentación interna, al término de cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- 17) El Contratista debe remitir junto con la cotización el concepto técnico y justificación que soporte los trabajos cotizados para el vehículo.
- 18) Después de cada reparación de vehículo, el Contratista debe remitir registro fotográfico de los repuestos retirados y nuevos.
- 19) Realizar un acta de recibo a satisfacción o documento equivalente, la cual firmará el conductor asignado por la ACR y la persona designada por el taller, por cada servicio prestado.
- 20) Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida por los vehículos, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a éstos por parte de su personal o dependientes.
- 21) Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlo de manera directa y oportuna a través de la persona designada para tal efecto.
- 22) Otorgar las garantías mínimas que se establezcan en el Anexo Técnico de Pliego de Condiciones.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA: 20/02/2013	VERSIÓN 01
----------------------	---------------

- 23) Realizar con el conductor un recorrido de prueba antes de entregar el vehículo objeto del mantenimiento preventivo y correctivo.
- 24) Presentar la facturación correspondiente, discriminando una a una las actividades desarrolladas cuando haya terminado el trabajo de cada vehículo, con el propósito de llevar un control por parte del supervisor de la ACR.
- 25) Remitir en Excel mensualmente hoja de vida por cada vehículo, con el fin de mantener actualizada dicha información.
- 26) Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).
- 27) Indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. En caso de cambio de cuenta, deberá remitir la certificación bancaria en original 15 días antes de la fecha de radicación de la factura.
- 28) Suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse algún repuesto o mano de obra adicional a los indicados en el Anexo "Repuesto y Mano de Obra", el contratista deberá presentar una cotización de los mismos, el Supervisor del Contrato verificará el precio de mercado, pudiendo el CONTRATISTA únicamente hacer efectiva a la ACR el menor valor entre la cotización presentada y el precio del mercado.

### OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Suscribir las garantías del presente contrato en los términos previstos en la respectiva cláusula.
- b. Presentar los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor en forma oportuna.
- c. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- d. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto.
- e. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- f. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
- g. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, CREE, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio.

### OBLIGACIONES DE LA ACR:

- 1) Expedir el registro presupuestal.
- 2) Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
- 3) Informar sobre cualquier cambio en el parque automotor de la Entidad.
- 4) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

5) Autorizar el suministro de los repuestos, lubricantes, llantas y accesorios, previa cotización enviada por el taller, sin la cual no se realizaran trabajos a ningún vehículo. En caso de que se realicen los trabajos sin la autorización respectiva por la ACR, ésta no será cancelada al contratista.

6) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte del contratista los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ACR.

7) Liquidar el contrato.

### Desarrollo de la auditoria.

Revisado el SECOP se encontraron los siguientes documentos publicados.

1. Estudio previo
2. Formato para presentar oferta económica
3. Respuesta observaciones proyecto de pliego
4. Estudios previos definitivos
5. Resolución de apertura
6. Pliego de condiciones definitivo
7. Propuesta económica- repuestos y mano de obra
8. Anexo técnico
9. Acta de conformación de posibles oferentes
10. Alcance, documento acta de remisión de manifestación de interés
11. Respuestas a observaciones pliego de condiciones definitivo.
12. Adenda N°1
13. Propuesta económica – repuestos y mano de obra definitivos
14. Segundo documento de respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.
15. Acta de cierre
16. Evaluación jurídica preliminar Mecaniexpress
17. Evaluación jurídica preliminar oferente Precar
18. Evaluación jurídica preliminar oferente Tecnimotor
19. Evaluación jurídica preliminar oferente Comserauto
20. Evaluación técnica preliminar
21. Evaluación financiera preliminar
22. Consolidado informe de evaluaciones preliminares
23. Verificación evaluación jurídica definitiva oferente Comserautos
24. Verificación evaluación jurídica definitiva oferente Precar
25. Verificación evaluación jurídica definitiva oferente Mecaniexpress
26. Verificación técnica definitiva
27. Verificación financiera definitiva



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

28. Consolidado verificaciones definitivas
29. Resolución de adjudicación
30. Respuesta observación extemporánea firma Macaniexpress
31. Propuesta ganadora
32. Contrato 1173 -2014

### Observación de control interno:

Se verifico que todos los documentos en mención se encontraran debidamente publicados en la página de SECOP

### Propuestas:

Dentro de las propuestas económicas la ACR diseño un formato Excel donde se contemplan 336 items, para los cuales se allegaron las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	VALOR
Mecaniexpress	\$ 296.316.780
Comserauto	\$ 71.290.914
Precar Ltda	\$ 246.158.332.

A folio 722 se encuentra oficio presentado por MECANI EXPRESS, fechado 12 de diciembre de 2014, a través del cual solicita las siguientes aclaraciones a la entidad

### OBSERVACIONES AL ACTA DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-ACR No 39 DE 2014

#### OBSERVACION N. 1

##### 4.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

e) Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado total.

Respecto a las observaciones presentadas por el oferente PRECAR LTDA, recibidas el 26 de noviembre de 2014, donde solicita a la ENTIDAD lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 25: De acuerdo al numeral 4.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS literal e), Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado total.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA

SIGER

CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

Solicitamos a la entidad se excluya de las causales de rechazo ya que el menú de la oferta económica es muy amplio y supera notablemente el presupuesto.

Respecto de la solicitud se acepta su observación, toda vez que el presupuesto oficial asignado se estableció de acuerdo con los antecedentes internos de procesos que ha tenido la Entidad desde el año 2012.; sin embargo, se aclara que el presupuesto se irá agotando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por la Entidad, con los valores establecidos en la propuesta económica repuestos y mano de obra. **Por lo anterior se realizará la correspondiente modificación al pliego de condiciones**

**Respecto a lo anterior nos damos cuenta que el menú de la oferta económica es muy amplio y supera el presupuesto oficial de la entidad, de acuerdo a esto nos damos cuenta que la propuesta de los señores COMSERAUTO S.A.S, ES UNA PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA..."** (SIC).

### RESPUESTA ACR – A Folio 716

Para dar una respuesta de fondo al planteamiento enunciado por ustedes en el texto transcrito, es necesario realizar las siguientes consideraciones previas:

1. El día 24 de noviembre de 2014, fue publicado en el portal WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el Proyecto de Pliego de Condiciones, para el Proceso de Selección Abreviada — Menor Cuantía No. SAMC-ACR-39-2014. En el numeral 1.9. del citado instrumento, se estableció lo siguiente:

*"El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) **y estará a disposición de los interesados por el término estipulado en el Cronograma contenido en este documento, con el fin de que los posibles oferentes realicen las observaciones**, las cuales serán recibidas en la Calle 12C N° 7 - 19 piso 11 de Bogotá — Grupo de Gestión — Documental - Correspondencia o a través del correo electrónico: [contratos@acr.gov.co](mailto:contratos@acr.gov.co)*

*LA ACR dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones a los interesados, en la página del Portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente proceso. Adicionalmente, podrán ser consultadas en la Secretaría General de la entidad, ubicada en la Calle 12C No. 7-19, piso 14 en Bogotá D.C.*

*Como resultado de las observaciones formuladas, y cuando resulte necesario, LA ACR hará las modificaciones pertinentes al interior del Pliego de Condiciones Definitivo...." (Negrilla y subraya fuera de texto).*



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

Durante el término de publicación, únicamente fue presentada una observación por la firma Súper Autos CB, respecto de la verificación de la capacidad organizacional, inquietud que fue absuelta en debida forma<sup>1</sup>.

2. Posteriormente, la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de actividades, realizó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivos<sup>2</sup>, del cual se destaca el siguiente aparte:

### **"1.14. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA ACR dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas.**

*Las solicitudes de aclaración deberán ser dirigidas al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de LA ACR, ubicada en la Calle 12 C No. 719 Piso 11, o a través del correo electrónico: [contratos@acr.gov.co](mailto:contratos@acr.gov.co) o en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) La ACR expedirá por escrito las correspondientes respuestas conforme con el cronograma.*

*Las Adendas que se generen serán publicadas en el —SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., en el inciso 3°, artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Igualmente, dentro de este mismo plazo y con el mismo procedimiento, LA ACR podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a los Pliegos de Condiciones Definitivos, las cuales serán publicadas en el término previsto en el CRONOGRAMA del proceso.*

**Vencidos los términos anteriores, LA ACR no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.**

*Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo..."*  
(Negrilla y subraya fuera de texto).

Concordante con lo anterior, la Entidad recibió observaciones de los oferentes Precar LTDA y JAKO S.A.S., las cuales fueron absueltas y publicadas en el portal web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), derivando en la realización de la adenda No. 1 del 28 de noviembre de 2014<sup>5</sup>.

3. La adenda No. 1, en su numeral, 4 ordenó "... Suprimir el literal "e" del numeral 4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS...", el cual contenía el siguiente texto:

*"Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado total..."*



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

Lo anterior obedeció a la observación presentada por el oferente precar LTDA, cuando expresó que la oferta económica era muy amplia y superaba notablemente el presupuesto, a lo cual, el comité asesor aplicando una interpretación armónica y teleológica del Pliego Definitivo de Condiciones, estimó pertinente retirar dicha causal, aduciendo que lo que buscaba con el anexo en cuestión era tener un catálogo de valores unitarios para posibles situaciones que de presentarse, la Entidad se basaría en él. Teniendo en cuenta la amplitud de estas situaciones, no podía ser causal de rechazo el valor total del formato confrontado con el presupuesto asignado.

Adicionalmente, el numeral 3 de la adenda en cuestión, preceptuó: "... *El proponente debe presentar su propuesta económica en el anexo «Propuesta económica - Repuestos y Mano de Obra», el cual está compuesto por 336 ítems **que describen las posibles actividades y repuestos que llegare a necesitar los vehículos de la Entidad, razón por la cual la evaluación económica corresponde a la suma determinada en la casilla «valor total ofrecido» del anexo «Propuesta económica - Repuestos y Mano de Obra».***

*No obstante lo anterior, para efectos de la suscripción del contrato, el valor del mismos será el Presupuesto Oficial estimado por la Entidad para este proceso, es decir, hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$143.290.725.00), incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual es un monto agotable. Las contraprestaciones a las que tenga derecho el adjudicatario con ocasión a la ejecución contractual se calcularán acorde **con los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios autorizados por el supervisor y efectivamente prestados por el adjudicatario, conforme lo establece el numeral 5.7. "Forma de pago" del Pliego de Condiciones Definitivo, sin exceder el presupuesto estimado para cada vigencia...*** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Es importante señalar que la adenda No.1 del proceso en mención, tuvo la publicidad requerida, adicionalmente y en aras de proporcionar mayor garantía en la elaboración de las propuestas, se modificó el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, permitiéndose a los posibles oferentes un mayor plazo en la estructuración de sus propuestas.

4. En suma y concordante con lo hasta acá expuesto, para resolver el interrogante planteado por la firma MECANI EXPRESS, es decir "...*Respecto a lo anterior nos damos cuenta que el menú de la oferta económica es muy amplio y supera el presupuesto oficial de la entidad, de acuerdo a esto nos damos cuenta que la propuesta de los señores COMSERAUTO S.A.S, ES UNA PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA...*", como ya se dijo, la Entidad reitera que la adenda No. 1, eliminó la causal de rechazo por la cual si una propuesta excedía el presupuesto oficial estimado debía ser rechazada, por lo que la observación no tiene vocación de prosperidad.

### **OBSERVACION CONTROL INTERNO:**

Se verificó que la administración realizó la modificación correspondiente en la Adenda N° 1



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

### **OBSERVACIÓN N. 2**

#### 4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 Puntos)

A la oferta económica que presente el valor total más cercano por debajo o por encima de la media aritmética (siendo la media aritmética la sumatoria de valores de ofertas económicas hábiles dividida por el número de ofertas hábiles), se le asignarán los Quinientos Puntos (500) y a esta se le denominará OFERTA BASE, a las demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior, en la medida en que se alejen, por arriba o por abajo del valor total de la Oferta Base, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Para las propuestas cuyo valor total esté por encima del valor total de la oferta base:

$$\text{Puntaje} = \text{VTOB} \times 500 \text{ VTOE}$$

Para las propuestas cuyo valor total esté por debajo del valor total de la oferta base:  $\text{Puntaje} = \text{VTOE} \times 500$

VTOB Dónde:

VTOB = Valor total oferta base

VTOE = Valor total Oferta Evaluada

Respecto ofertas presentadas por MECANIEXPRESS SAS, COMSERAUTO SAS Y PRECAR, y aplicando la fórmula de la media aritmética donde la entidad dice:

La oferta económica que presente el valor total más cercano por debajo o por encima de la media aritmética (siendo la media aritmética la sumatoria de valores de ofertas económicas hábiles dividida por el número de ofertas hábiles), obtenemos lo siguiente:

MECANIEXPRESS	
SAS	296.316.780
COMSEARAUTO	
SAS	71.290.914
PRECAR LTDA	246.158.332
MEDIA	
ARITMETICA	<b>204.588.675</b>

Solicitamos a la entidad informar cómo se realizó la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los anteriores oferentes, siendo la media aritmética diferente a la oferta presentada por COMSERAUTO S.A.S.

Solicitamos copia de la oferta económica de la EMPRESA COMSERAUTO S.A.S.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

### RESPUESTA ACR – A Folio 718

Concordante con la respuesta anterior, en el numeral tercero de la **adenda No.1**, se modificó el numeral 4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (500 Puntos) del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedó de la siguiente manera:

"Se otorgará un máximo de 500 puntos al oferente que presente el menor precio en el casilla denominada «valor total ofrecido» del anexo «Propuesta económica - repuestos y Mano de Obra».

La calificación de este factor se obtendrá multiplicando el valor de la propuesta con el menor precio ofrecido, por el máximo de puntos a otorgar (500), dividido en el valor de la propuesta a calificar.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{precio mínimo ofrecido} \times 500 \text{ puntos}}{\text{Valor Propuesta a calificar}}$$

El proponente debe presentar su propuesta económica en el anexo «Propuesta económica - Repuestos y Mano de Obra», el cual está compuesto por 336 ítems que describen las posibles actividades y repuestos que llegare a necesitar los vehículos de la Entidad, razón por la cual la evaluación económica corresponde a la suma determinada en la casilla «valor total ofrecido» del anexo «Propuesta económica - Repuestos y Mano de Obra».

No obstante lo anterior, para efectos de la suscripción del contrato, el valor del mismos será el Presupuesto Oficial estimado por la Entidad para este proceso, es decir, hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$143.290.725.00)**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual es un monto agotable. Las contraprestaciones a las que tenga derecho el adjudicatario con ocasión a la ejecución contractual se calcularán acorde con los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios autorizados por el supervisor y efectivamente prestados por el adjudicatario, conforme lo establece el numeral 5.7. "Forma de pago" del Pliego de Condiciones Definitivo, sin exceder el presupuesto estimado para cada vigencia.

Se verificarán las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores aritméticos, prevaleciendo los precios unitarios. Para efectos de la calificación y la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea superior a 50 cincuenta centavos, y a la unidad inferior cuando sea inferior a los 50 cincuenta centavos.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos que se deriven de dichos errores u omisiones..."

Por lo anterior, la fórmula utilizada para la evaluación de las ofertas presentadas, fue la atrás mencionada, con las reglas transcritas. En consecuencia, este ítem de su observación, no está llamado a prosperar.

Con respecto a la copia solicitada de la oferta económica presentada por la EMPRESA COMSERAUTO S.A.S, es necesario aclarar que:

1. Las Entidades Públicas deben orientarse a los principios propios establecidos en el artículo 209 de la Constitución, los cuales hacen referencia a la economía, imparcialidad, publicidad, celeridad, eficacia, entre otros. En desarrollo del postulado anterior, la Ley 1150 de 2007 ordenó que se señalaran los mecanismos para que ellas cumplieran con las obligaciones de publicidad del proceso contractual, y así poder brindar oponibilidad a sus actuaciones, actos, documentos, contratos y, en general, lo derivado de la actuación precontractual y contractual mediante la utilización de medios electrónicos.

El gobierno Nacional, expidió el decreto 3485 de 2011, por el cual se reglamentó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones, y respecto de los documentos derivados de la actividad contractual, adujo:

*"...Artículo 7°. Actuaciones contractuales por medios electrónicos. La sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual y contractual adelantados por medios electrónicos, tendrán plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria siempre que las mismas cumplan con los requisitos de validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos, de conformidad con lo señalado en el Capítulo II, Parte I de la Ley 527 de 1999 y en los Términos y Condiciones de Uso del Sistema a que se refiere el Capítulo IV del presente Título.*

**Parágrafo 1°. Las actuaciones que se adelanten o los documentos que se expidan, produzcan o divulguen con ocasión de la actividad contractual pública adelantada por medio del Sistema serán válidas probatoriamente en su forma de mensaje de datos en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, por lo cual no será necesario imprimir tales actuaciones o documentos (...)**Negrilla y subraya fuera de texto.

Adicionalmente y respecto de la publicidad de los documentos contenidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, mencionó.

*"Artículo 9°. Publicidad, notificación y difusión de información electrónica. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP **constituye el mecanismo de publicidad de las actuaciones precontractuales***



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

**contractuales. La publicidad de las decisiones precontractuales o contractuales de carácter general se tendrá por practicadas una vez se dé su incorporación en el Sistema.** La notificación de decisiones precontractuales o contractuales de carácter particular se llevará a cabo, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993..." Negrilla y subraya fuera de texto.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de complementar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, la Entidad informa que los documentos del proceso se encuentran a disposición en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 12C # 7 —19 piso 14 en horario de 8:00 am a 5pm de lunes a viernes, advirtiéndosele que los gastos referentes a las copias de ella, deben ser asumidos por el interesado<sup>7</sup>.

### **OBSERVACION CONTROL INTERNO:**

La administración informó al proponente la forma como fue evaluada la propuesta de Comserauto.

### **OBSERVACIÓN 3**

Para nosotros es de inconformidad que la Entidad nunca tiene en cuenta los Estudios de Mercados Reales y siempre lleva a los proponentes a fin de adjudicarse estos procesos a que los proponentes se bajen de manera irreal, siempre los descuentos aplicados están fuera de los estudios de mercado, donde no se sabe cómo es la ejecución del contrato teniendo en cuenta que los que compran legalmente a los únicos representantes de las marcas en Colombia, no otorgan ni siquiera ellos un descuento a los que llegan en este tipo de procesos.

De ahí, que es fundamental, la revisión por los respectivos entes de control sobre la ejecución de dichos contratos. Por lo cual hoy hacemos llamado a la **Procuraduría, Contraloría, Unidad de Anticorrupción de la Presidencia** para que participe activamente en estas ejecuciones y adjudicaciones.

La definición de "propuesta artificialmente baja": para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (art. 13 Decreto 2474 de 2008), **es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado**, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del arto 5 de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio. 3

**La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el arto 83, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida** y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.<sup>4</sup> La locución "que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

1. El caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista. 5

### RESPUESTA ACR – A Folio 719

La Entidad comparte el contenido del aparte transcrito, correspondiente al concepto 4435 de 26 de enero de 2012, proferido por la Contraloría General de la República, en el cual se responden varios planteamientos dentro de los cuales se destaca: "*¿Puede una Entidad evaluar una propuesta presentada dentro de un proceso de LICITACIÓN, cuando en el objeto de la contratación especifican una cantidad de bienes y el proponente ofrece menos cantidad de lo solicitado, en lo técnico y en lo económico...*", a la cual el ente de control respondió lo siguiente:

*"Respuesta, Afirmativa. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, **la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos....**" (Negrilla y cursiva fuera de texto).*

Concordante con el texto en cita y en especial con la alternativa mencionada para resolver si nos encontramos frente a un precio artificialmente, la ACR estimó desde la elaboración del estudio previo para este proceso<sup>8</sup>, lo siguiente:

### **"6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

#### **6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.**

Actualmente la Entidad para brindar dicho mantenimiento cuenta con el Contrato ACR No. 656 de 2013, suscrito con la firma: PRECAR LTDA, cuyo plazo de ejecución vence el próximo 30 de noviembre de 2014.

En razón de lo anterior, el Grupo de Gestión Administrativa de la ACR, realizó un comparativo de los costos asumidos por la Entidad para el mantenimiento del parque automotor de la ACR desde octubre de 2012 a julio de 2014, a fin de establecer el valor del proceso a adelantar, arrojando el siguiente resultado:



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

<b>VALOR TOTAL DEL PROCESO A ADELANTAR</b>	<b>\$ 143.290.725</b>
<b>Valor a ejecutar en Vigencia 2014</b>	<b>\$ 5.731.629</b>
<b>Valor a ejecutar en Vigencia 2015</b>	<b>\$ 68.779.548</b>
<b>Valor a ejecutar en Vigencia 2016</b>	<b>\$ 68.779.548</b>

RUBRO	AÑO	PROMEDIO MENSUAL HISTORICO			
		2012	2013	2014	PROMEDIO
A-2-0-4-4-1 (Combustible y Lubricantes)		\$ 350.000	\$ 226.000	\$ 210.000	\$ 262.000
A-2-0-4-4 6 (Llantas y Accesorios)		\$ 1.469.333	\$ 532.229	\$ 496.000	\$ 832.521
A 2 O 4 4 20 (Repuestos)		\$ 2.827.233	\$ 5.365.288	\$ 4.900.000	\$ 4.364.174
<b>TOTALES</b>		<b>4.646.566</b>	<b>6.123.517</b>	<b>5.606.000</b>	<b>\$ 5.458.694</b>

Tomando como base el cuadro anterior, **se proyecta un incremento del 5% al valor arrojado con el fin de establecer los costos del nuevo proceso y lograr el beneficio de mantenerlos fijos durante la vigencia del nuevo contrato, acción que pretende minimizar costos administrativos, incrementos superiores entre una y otra vigencia, así como contar de manera oportuna y permanente con el servicio a contratar...** (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Con base en el texto en cita, la Entidad desarrolló una de las alternativas enunciadas por la Contraloría General de la República, es decir, hacer la comparación de los costos del nuevo proceso ofertado, con el promedio obtenido de los históricos más el IPC, encontrándose ajustada la oferta.

Adicionalmente y para despejar toda duda, se realizó un análisis comparativo de las ofertas presentadas, por algunos ítems, usualmente utilizados, arrojando el siguiente resultado.

ITEM	MECANI EXPRES	PRECAR	COMSEGURO	PROMEDIO	5 O % PROM	RESULTADO COMPARATIVO
38	\$75.400	\$52.200	\$ 34.800	\$ 54.133	27.067	APROBADO
49	\$330.600	\$116	\$249.400	\$193.372	96.686	APROBADO
127	\$34.800	\$17.400	\$17.400	\$23.200	11.600	APROBADO
154	\$23.200	\$20.880	\$19.720	\$21.267	10.633	APROBADO
70	\$272.800	\$139.200	\$110.200	\$130.568	65.284	APROBADO*
100	\$203.000	\$336.400	\$81.200	\$155.175	77.588	APROBADO
97	\$58.000	\$185.600	\$46.400	\$72.524	36.262	APROBADO
158	\$346.260	\$359.600	\$365.400	\$267.855	133.927	APROBADO
5	\$29.000	\$18.560	\$11.600	\$14.791	7.396	APROBADO



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

1	\$23.200	\$13.000	\$21.460	\$14.415	7.208	APROBADO
---	----------	----------	----------	----------	-------	----------

El ítem "RESULTADO COMPARATIVO", corresponde al promedio de las tres ofertas que al Confrontarlas con la ganadora, evidencian que no es inferior al 50% de dicho promedio, verificándose que lo excede.

En suma, la Entidad ha aplicado los derroteros legales, jurisprudenciales y el concepto transcrito parcialmente por el oferente para establecer el presupuesto oficial y analizar si se trata de un probable precio artificialmente bajo, razón por la cual la observación no está llamada a prosperar.

Como conclusión, mediante adenda No. 1 del 28 de noviembre de 2014 publicada el mismo día en el portal web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se absolvió de fondo en el sentido de garantizar bajo condiciones de igualdad entre los participantes.

### **OBSERVACION CONTROL INTERNO:**

Se evidenció que no hubo estudio de mercado realizado por el área correspondiente, así mismo se evidenció que en la respuesta existen errores en la operación aritmética en los ítems 70,100, y 158. Por otra parte esta Oficina no comparte la metodología que se utilizó para establecer que el proponente Comserauto NO presentó precios artificialmente bajos, toda vez que la propuesta económica contemplaba 336 ítems de los cuales solo se estudiaron 10 de ellos. Además no se cumplió con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 que prevé:... "Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis que trata el artículo 15 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador de que trata el artículo anterior o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

*“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo duda sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas...”*

#### *Etapa contractual*

La Supervisión del contrato 1173 de 2014 está a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, quien mediante memorando del 13 de enero de 2015, (Folio 753), informó al ordenador del gasto sobre los inconvenientes presentados con el contratista en cuanto a los tiempos de respuesta de los servicios solicitados. En virtud de lo anterior, el 9 de febrero de 2015 (folio 788), se llevó cabo el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Suministro No.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

VERSIÓN  
01

1173 de 2014, relacionado con la prestación del servicio por parte del Contratista, en lo que hace mención a los tiempos de respuesta y ejecución de los servicios.

En el desarrollo de la Audiencia del 9 de febrero de 2015, se pudo establecer que si bien es cierto hubo incumplimientos en los tiempos de respuesta y ejecución de los servicios solicitados por la ACR, estas circunstancias fueron superadas conforme lo manifestado en la Audiencia por la Supervisora del contrato, llevando a concluir para él Ordenador del Gasto, que el hecho motivo de la diligencia se había superado, por lo que se procedió al archivo de la misma.

A folio 922, Mediante informe de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por la Supervisora del contrato en comento, se pone en conocimiento al Ordenador del Gasto, de hechos que podrían impedir el cumplimiento en la ejecución del Contrato por parte del Contratista, en lo que hace relación a:

1. GARANTÍAS POR TRABAJOS REALIZADOS: Se han llevado los vehículos al taller contratado para el mantenimiento preventivo correctivo, presentándose fallas que han obligado a los conductores el tener que devolver los vehículos nuevamente, para hacer efectiva las garantías, afectando el normal funcionamiento del parque automotor de la Entidad.
2. SOBRECOSTOS EN LOS REPUESTOS QUE NO SE TIENEN RELACIONADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA. Se ha requerido al contratista para que ajuste y revise los precios de repuestos y mano de obra conforme a los precios de mercado con la cual se adjudicó el Contrato, debido a que se han presentado mayores costos por parte de COMSERAUTOS.
3. DEMORA EN LA ENTREGA DE DIAGNÓSTICOS Y VEHÍCULOS: El Contratista no está cumpliendo con el tiempo para los diagnósticos y la entrega de los vehículos, toda vez, que no cumple con lo establecido y ofertado en el Anexo Técnico.
4. NO SE CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS E INFORMES. COMSERAUTOS, ha sido requerido por la Supervisora y se han enviado correos electrónicos, para que envíe los correspondientes registros fotográficos e informes de los repuestos retirados y los nuevos, después de que se ha llevado a cabo las correspondientes reparaciones a los vehículos de la Entidad.
5. DIFICULTAD EN LA COMUNICACIÓN CON EL TALLER PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS. El Contratista no responde a los requerimientos de las citaciones a reuniones, y hay que enviar más de 3 comunicaciones para poder conocer la fecha de entrega de los automotores y los repuestos que requieren ser cambiados.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA: 20/02/2013	VERSIÓN 01
----------------------	---------------

6. ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN UN TALLER DIFERENTE AL OFERTADO POR COMSEAUTOS. El contratista lleva los vehículos a talleres diferentes a los ofrecidos en su propuesta, sin consentimiento previo de la supervisora, aduciendo que también son talleres de su propiedad.

### Observación de control interno.

Se denota que se ha venido realizando una eficiente supervisión al contrato 1173 de 2014, así mismo se pudo establecer que a la fecha el Grupo de Gestión Contractual, se encuentra realizando una validación del informe presentado por el Supervisor, para dar inicio a las acciones a que haya lugar.

## 6. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

### 6.1. NO CONFORMIDADES

### 6.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

## 7. OBSERVACIONES

- Se evidenció que no hubo estudio de mercado realizado por el área correspondiente, así mismo se evidenció que en la respuesta existen errores en la operación aritmética en los ítems 70,100, y 158. Por otra parte esta Oficina no comparte la metodología que se utilizó para establecer que el proponente Comserauto NO presento precios artificialmente bajos, toda vez que la propuesta económica contemplaba 336 ítems de los cuales solo se estudiaron 10 de ellos. Además no se cumplió con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 que prevé:... "Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis que trata el artículo 15 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador de que trata el artículo anterior o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo duda sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas..."*



**ACR**  
 Agencia Colombiana  
 para la Reintegración

## FORMATO INFORME DE AUDITORIA



CÓDIGO: EM-F-03

FECHA:  
20/02/2013

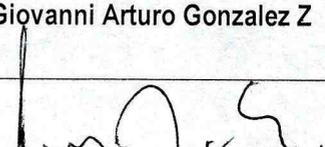
VERSIÓN  
01

2. Se denota que se ha venido realizando una eficiente supervisión al contrato 1173 de 2014, así mismo se pudo establecer que a la fecha el Grupo de Gestión Contractual, se encuentra realizando una validación del informe presentado por el Supervisor, para dar inicio a las acciones a que haya lugar.

### 8. RECOMENDACIONES

### 9. CONCLUSIONES

### 10. ANEXOS

Nombre Auditor Líder:	<b>Giovanni Arturo Gonzalez Z</b>	Nombre Jefe Dependencia/ Proceso Auditado:	
Firma Auditor Líder:		Firma Auditado:	

